Folio Nº 077208

ACTA

Fecha :

Hoja :

En _____ a ____ de _____ de 20___ , siendo las ____ horas, el (la) señor (a) _____,

Funcionario (a) de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Coquimbo, se constituyó en visita de inspección en _____

_____, ubicado en _____ N°____, comuna de _____,

propiedad de _____, RUT N° _____,

con domicilio en _____ N°____, comuna de _____,

representado por _____, RUT N° _____,

con domicilio en _____ N°____, comuna de _____,

teléfono _____, dirección electrónica _____

Razón de la visita: _____

HECHOS CONSTATADOS:

Se cita a prestar declaración por los hechos reseñados en la presente Acta de Inspección, que puedan ser de su responsabilidad a D. _____, con todos sus medios de prueba a la Oficina Comunal de _____ SEREMI de Salud Región de Coquimbo, ubicada en calle _____ N°____ de la

Folio Nº 077209

ACTA

Fecha :

Hoja : Hoja 1

En _____ a ____ de _____ de 20___ , siendo las____horas, el (la) señor (a) _____,

Funcionario (a) de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Coquimbo, se constituyó en visita de inspección en _____

_____, ubicado en _____ N°_____, comuna de_____,

propiedad de _____, RUT N°_____,

con domicilio en _____ N°_____, comuna de_____,

representado por _____, RUT N°_____,

con domicilio en _____ N°_____, comuna de_____,

teléfono _____ , dirección electrónica _____

Razón de la visita:

HECHOS CONSTATADOS:

Se cita a prestar declaración por los hechos reseñados en la presente Acta de Inspección, que puedan ser de su responsabilidad a D. _____ , con todos sus medios de prueba a la Oficina Comunal de _____ SEREMI de Salud Región de Coquimbo, ubicada en calle _____ N°____ de la

FECHA RESOLUCIÓN: 21/08/2024
RESOLUCIÓN Nº: 24041172

VISTOS:

Que, el día 05-08-2024, funcionario(a) de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud se constituyó en visita inspectiva a Vertedero Municipal de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Rut N°69.040.800-7, representado por don Cristián Herrera Peña, CI N°13.079.904-3, con domicilio en calle Diaguitas N°31, Monte Patria.

Que, en dicha visita, según consta en acta N° 077208, levantada por funcionario(a) fiscalizador(a) de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, se constató lo siguiente:

1. Que en visita de inspección por funcionamiento de vertedero Municipal de Monte Patria constatando lo siguiente:
2. Se completa lista de chequeo de requisitos conforme a la Resolución 2444/80.
3. Observaciones
- Falta habilitar cierre perimetral en varios sectores.
- Falta mejorar basureros interiores dañados por las lluvias.
- No existe control de ingreso al sitio de disposición.
- Falta regularizar ante la Autoridad Sanitaria el sistema particular de alcantarillado.
- Falta habilitar señalética que indique prohibición de recuperación de residuos.
- Falta cobertura diaria de residuos (basuras expuestas).
- Existe basura fuera del recinto.
- Existen personas ajenas al sitio realizando recuperación de chatarras.
- Existen o se observan gran cantidad de perros al interior del sitio.
- Que a la fecha no se han presentado ante la autoridad sanitaria un plan de cierre de vertedero.

Que, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 13-08-2024, expresando lo siguiente:

Que el sumariado realiza una exposición referente a cada una de las insuficiencias constatadas, que permiten establecer que las medidas tomadas por la empresa en cuestión, son de carácter correctivas más que preventivas, subsistiendo las falencias constadas al momento de fiscalización.

Que sin perjuicio de lo anterior, las medidas tomadas por el sumariado en relación a reparaciones realizadas, se tendrán en consideración al momento de ponderar la sanción aplicable al caso concreto.
Que de esta forma las deficiencias se tienen por establecidas en mérito del Art. 166 del Código Sanitario.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en RESOLUCIÓN N° 2444/80: DEFICIENCIAS SANITARIAS.
- Art. 9 del D.S N° 189/05, referente a no contar con cierre perimetral.
- Art. 28 del D.S N° 189/05, referente a no contar con control de ingresos al sitio de disposición.
- Art. 17 del D.S N° 236/26, referente a no regularizar ante la Autoridad Sanitaria el sistema particular de alcantarillado.
- Art. 37 del D.S N° 594/99, referente a no contar con señalética de prohibición de recuperación de residuos.
- Art. 12 del D.S N° 189/05, referente a no contar con cobertura diaria de residuos.
- Art. 14 del D.S N° 189/05, referente a que se observan personas ajenas al sitio

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en los artículos 9º y 161º al 174º del Código Sanitario, los preceptos de la Ley 19.880, en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N° 1/05, que fija

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69040800-7, representado por CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA , RUN 13079904-3 antes individualizado, una multa de 5 U.T.M. (CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuarse en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portal https://tgr.cl. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá mérito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la República de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

2.- **FISCALÍCESE** a oportunamente por funcionarios de RESIDUOS el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA al correo electrónico victoriamancilla@mpatria.cl señalado por el sumariado para estos efectos.

5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:
a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.
b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE y NOTÍFIQUESE

TOMÁS BALAGUER LIRA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

Firmado por
Tomás
Balaguer Lira

Decreto Alcaldicio Nº 018572
Mat. Otras: Ordénese Pago de Multas RES.24041172
Monte Patria, 22 de agosto de 2024.

Monte Patria
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Dirección

DAF MUNICIPAL
27 AGO 2024 11:23
RECIBIDO

V I S T O S:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El Decreto Alcaldicio N° 8.558, del 28 de junio de 2021, sobre asunción del cargo de Alcalde de don CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA.
- Resolución N°24041172 del 21 de agosto de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo.
- Comprobante de ingreso de descargos de fecha 13 de agosto de 2024.
- Acta de fiscalización N°077208 de fecha 05 de agosto de 2024.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo, el sumario sanitario realizado al vertedero municipal, por no cumplir con la normativa legal vigente, determina aplicar al municipio una multa de 5 UTM.

1.- PÁGUESE a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo, RUT N°61.601.000-K, la suma de CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (5 UTM), correspondiente a la multa aplicada a la Municipalidad de Monte Patria en sumario sanitario en acta N°077208, mediante Resolución N°24041172, del 21 de agosto de 2024, por el incumplimiento a la normativa legal vigente señalada en la resolución que aplica a la sanción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos: N°9 del D.S N°189/05, Art.28 del D.S N°189/05, Art.17 del D.S N°236/26, Art.37 del D.S N°594/99, Art. 12 del D.S N° 189/05 y Art. 14 del D.S N°189/05.

2.- ESTABLÉZCASE que el pago de la multa deberá ser efectuado en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portal https://tgr.cl.

3.- IMPÚTESE el gasto correspondiente al ítem N° 215.22.12.004.001, "intereses, multas y recargos" A.G 1.1.1 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MONTE PATRIA

Bernardita Cortés Gomez
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE (S) - CHILE -

Olga Barraza Cortés
ALCALDE (S)

23 AGO 2024

Decreto Alcaldicio N° 018572
Mat. Otras: Ordénese Pago de Multas RES.24041172
Monte Patria, 22 de agosto de 2024.

Monte Patria
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Dirección

V I S T O S:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El Decreto Alcaldicio N° 8.558, del 28 de junio de 2021, sobre asunción del cargo de Alcalde de don CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA.
- Resolución N°24041172 del 21 de agosto de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo.
- Comprobante de ingreso de descargos de fecha 13 de agosto de 2024.
- Acta de fiscalización N°077208 de fecha 05 de agosto de 2024.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo, el sumario sanitario realizado al vertedero municipal, por no cumplir con la normativa legal vigente, determina aplicar al municipio una multa de 5 UTM.

1.- PÁGUESE a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo, RUT N°61.601.000-K, la suma de CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (5 UTM), correspondiente a la multa aplicada a la Municipalidad de Monte Patria en sumario sanitario en acta N°077208, mediante Resolución N°24041172, del 21 de agosto de 2024, por el incumplimiento a la normativa legal vigente señalada en la resolución que aplica a la sanción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos: N°9 del D.S N°189/05, Art.28 del D.S N°189/05, Art.17 del D.S N°236/26, Art.37 del D.S N°594/99, Art. 12 del D.S N° 189/05 y Art. 14 del D.S N°189/05.

2.- ESTABLÉZCASE que el pago de la multa deberá ser efectuado en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portal https://tgr.cl.

3.- IMPÚTESE el gasto correspondiente al ítem N° 215.22.12.004.001, "intereses, multas y recargos" A.G 1.1.1 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MONTE PATRIA

Bernardita Cortés Gomez
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE (S) CHILE

Olga Barraza Cortés
ALCALDE (S)

23 AGO 2024